

Dec. No. 238-19 que nombra a la señora Fior Daliza Vega Suriel, subdirectora del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), con asiento en Puerto Plata. G. O. No. 10946 del 5 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 238-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La señora Fior Daliza Vega Suriel, queda designada subdirectora del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), con asiento en Puerto Plata, en sustitución de la señora Johany Palín Zapete, designada mediante el artículo 2 del Decreto núm. 490-11 del 19 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 2. Envíese al Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 239-19 que designa a la señora Brigitte Saint-Hilaire Ricart, ministra consejera de la Embajada de la República Dominicana en el Reino de los Países Bajos. G. O. No. 10946 del 5 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 239-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La señora Brigitte Saint-Hilaire Ricart, queda designada ministra consejera en la Embajada de la República Dominicana en el Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 240-19 que excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto No. 301-16, artículo 1, numeral 12, una porción de terreno dentro de la parcela No. 19, del D.C. No. 20, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, producto de los trabajos de deslinde y subdivisión que se realizaron en dicha parcela. G. O. No. 10946 del 5 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 240-19

VISTO: El decreto núm. 301-16, del 17 de octubre de 2016, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintas partes del país, para ser utilizadas en la construcción de escuelas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 301-16, del 17 de octubre de 2016, en su artículo 1, numeral 12, debido a que producto de los trabajos